



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA), EL VIERNES DÍA  
DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

D. Tomas del Bien Sánchez

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Ruíz López

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Medina Calero

D<sup>a</sup>. Ruth Martín Alonso

D. Samuel Bonis García.

**SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Barrios Falcao

En Toro, siendo las trece horas y treinta minutos, del viernes diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, se reúne en la sede de la Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toro en primera convocatoria, con el fin de celebrar sesión ordinaria a la que previamente había sido legalmente convocada en tiempo y forma.

Asisten los Concejales que se relacionan al margen, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno Local D. Tomás del Bien Sánchez, con la asistencia de la Secretaria D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Barrios Falcao, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciada la comisión y procede a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, los cuales fueron los siguientes:

### **1º- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL 12 DE MAYO DE 2017.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se comienza la sesión preguntando a los Sres. Concejales asistentes, si alguno tiene que formular observaciones al acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 12 de mayo de 2017.

No planteándose cuestión alguna, entorno a las mismas, por el Sr. Presidente se proclaman su aprobación.

### **2º.- ESCRITOS, DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

#### **2.1.- ESCRITO DEL PROCURADOR DEL COMÚN DE FECHA 11 DE ENERO DE 2017. ASUNTO 20170018. ACTUACIÓN DE OFICIO. AGUA DE CONSUMO HUMANO/ TUBERÍAS DE FIBROCEMENTO/ PLANES DE SUSTITUCIÓN.**

En relación con la actuación de oficio del Procurador del Común relativa a la situación de las conducciones de agua potable de fibrocemento en la Ciudad de Toro así como de los planes para su sustitución una vez aportado informe por la empresa concesionaria del servicio de agua en la que se describen los tramos de tubería existentes de este material y visto el informe de la concejal del área de Urbanismo y Obras en el que se aceptan las sugerencias del Procurador del Común para ir sustituyendo progresivamente las tuberías de fibrocemento.

La Junta de Gobierno Local una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cinco concejales integrantes de la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aceptar la sugerencia del Procurador del Común de adoptar las medidas necesarias para la sustitución de manera prioritaria las tuberías de fibrocemento de las redes públicas de distribución de agua potable en la Ciudad de Toro.

**Segundo.-** Trasladar copia del informe redactado por la empresa Acciona Agua Servicios SL concesionaria del servicio de abastecimiento de agua en el que se identifican los tramos de la red de abastecimiento de fibrocemento.

### **3º.- PERSONAL.**

#### **3.1.- RECLAMACIÓN DE ABONO DE VACACIONES, ASUNTOS PROPIOS NO DISFRUTADOS Y TRABAJOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA HABITUAL POR D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LUZ ESTEBAN MARTÍNEZ.**

Vista la reclamación de D<sup>a</sup>. María Luz Esteban Martínez solicitando que se le abonen atrasos en concepto de vacaciones no disfrutadas (8 días), días de asuntos propios no disfrutados (3 días) y trabajos realizados fuera de su jornada habitual (equivalente a 6 días en 2015 y 15,20 días en 2016).

Visto el informe-propuesta de Secretaría en relación con la reclamación formulada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luz Esteban Martínez.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 201/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cinco concejales integrantes de la misma aprueba la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Reconocer el derecho a percibir la compensación económica por los 8 días de vacaciones no disfrutados.

**SEGUNDO.-** Desestimar la compensación económica de los días de asuntos propios que no disfruto en el año 2016, por no estar prevista en el Ordenamiento su compensación económica en caso de disfrute

**TERCERO.-** Desestimar la compensación económica solicitada por los trabajos realizados fuera de la jornada habitual por estar retribuidos en complemento específico del puesto de trabajo de Intervención.

**CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Personal y a la Tesorería municipal, con indicación de los recursos pertinentes.

#### **4º- URBANISMO.**

**4.1.- LICENCIA DE OBRAS. PROYECTO DE DERRIBO DE CONSTRUCCION DEL INMUEBLE SITO EN CUESTA EMPEDRADA Nº 36 A NOMBRE DE D. ALEJANDRO ALONSO ALONSO. Expediente nº: 1727/2016.**

Examinada la documentación presentada por D. ALEJANDRO ALONSO ALONSO de derribo de construcción sita en CUESTA EMPEDRADA Nº 36 de esta ciudad, según documentación aportada por el arquitecto técnico D. Miguel Ángel Prieto García visada el 27 de octubre de 2016, y documentación complementaria

Visto el Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Zamora, en sesión celebrada con fecha 13 de enero de 2017, en el que se autoriza el derribo, con las siguientes prescripciones:

- Se documentarán durante el derribo de forma literal y fotográfica los diferentes tipos de estructuras y otros elementos –tapiales/adobes de barro, muros de piedra, elementos de madera, tejas, etc. –incluyendo sus dimensiones y una breve descripción. El escrito de recopilación se remitirá al Servicio Territorial de Cultura como testimonio de las soluciones constructivas y materiales de la época.

- La tapia se enfoscará con mortero bastardo (arena rojiza con cemento blanco y cal) y rematará con teja cerámica curva. La puerta de acceso será de madera en barnices mate y colores marrón oscuro tipo nogal con diseño tradicional.
- En el caso de actuar sobre el subsuelo se recabará el preceptivo informe arqueológico.

Visto el informe favorable, con prescripciones, del Arquitecto Municipal de fecha 17 de febrero de 2017

Comprobado así mismo el informe de Secretaría de fecha 18 de mayo de 2017. Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cinco concejales integrantes de la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder a D. ALEJANDRO ALONSO ALONSO licencia municipal de obra para derribo de construcción en CUESTA EMPEDRADA Nº 36 de esta ciudad, con sujeción a la documentación presentada, bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento, debiendo cumplir las prescripciones impuestas por la Comisión Territorial de Patrimonio de Zamora trascritas en la parte expositiva de este Decreto y cumplimiento de las siguientes prescripciones impuestas por el Arquitecto Municipal en su informe de fecha 17 de febrero de 2017:

Se recomienda mantener en el estado actual de la fachada hasta la altura de la planta baja saneando las zonas que se encuentren deterioradas y coronándola con una protección de teja cerámica curva roja en la parte superior, los huecos que no se utilicen se taparan convenientemente en las mismas condiciones y acabados que el resto de la fachada, con la finalidad de constituir el cerramiento de la finca, manteniendo una uniformidad en toda la fachada, si no se pudiese mantener la fachada por las condiciones del derribo se ejecutará un cerramiento de la fachada, que se rematara superiormente mediante soluciones constructivas que garanticen su estabilidad y ornato, usando de forma preferente remates tradicionales de teja a dos aguas y siguiendo las condiciones prescritas en la normativa del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Toro y de acuerdo con el entorno.

Se procederá a la adecuación de las medianeras que queden vistas por motivo del derribo, ya sea en la misma parcela o en parcelas colindantes, siendo esta obligación del titular de la obra. Se debe garantizar el suficiente aislamiento térmico, acústico e impermeabilización de las paredes colindantes que formen parte de edificaciones vivideras, así como su correcta estabilidad estructural y constructiva.

Se recogerá convenientemente el agua del solar para evitar filtraciones a propiedades colindantes con solera de hormigón en caso de ser necesario, al menos junto a las medianeras evitando el deterioro de la cimentación de las mismas.

En el caso de que se ejecute un cerramiento nuevo deberá presentar declaración responsable para la obra de cierre del solar y acondicionamiento de paredes medianeras y saneamiento del terreno junto a medianeras.

Conforme al art.329 del PEPCHAT, se documentará fotográficamente todos los elementos o sistemas constructivos a demoler.

Todo el proceso de derribo se ejecutará sin levantar polvo ni ocasionar molestias tanto a vecinos como a la vía pública, debiendo regar suficientemente y tapando con lonas todos los materiales tanto en obra como para su transporte.

2°.- En relación a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 de Urbanismo de C y L. Los residuos de construcción generados en la obra deberán entregarse a gestor autorizado y acreditar su entrega mediante justificantes al objeto de recuperar la fianza.

3°.- Se observarán, igualmente, las condiciones generales de la licencia que se adjuntan, en lo que sean de aplicación a las obras que se autorizan.

4°.- El promotor responderá de los daños y deterioros que se produzcan en la vía pública o en los servicios de infraestructura de las calles con ocasión de la ejecución de las obras autorizadas en la presente licencia, pudiendo ser requeridos para que constituyan un aval en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, para responder de la ejecución de las reparaciones necesarias, debiendo garantizar la seguridad de bienes y personas.

5°.- Salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aprobadas por esta Corporación, las obras deberán iniciarse antes del transcurso de seis meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente licencia. Iniciadas las obras no deberán interrumpirse por igual plazo, debiendo estar finalizadas en el plazo máximo de 1MES a contar desde su inicio.

Al finalizar las obras deberá acreditarlo con el certificado técnico correspondiente.

6°.- La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y de cualquier otra autorización que precisara de otros Organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias.

7°.- Aprobar la liquidación del impuesto correspondiente.

8°.- Notifíquese a los interesados.

#### **4.2.- LICENCIA DE OBRAS. PROYECTO DE DERRIBO DE VIVIENDA SITA EN CALLE TRINIDAD VIEJA N° 15 A NOMBRE DE D<sup>a</sup> MARIA DOLORES MEMBIBRE CASARES. EXPTE N° 1219/2016.**

"Examinada la documentación presentada por D<sup>ÑA</sup>. MARIA DOLORES MEMBIBRE CASARES de derribo de vivienda sita en CALLE TRINIDAD VIEJA N° 15 de esta ciudad, según documentación aportada por el arquitecto técnico D. Salustiano González Folgado visada el 18 de agosto de 2016, y documentación complementaria

Visto el informe favorable, con prescripciones, del Arquitecto Municipal de fecha 2 de marzo de 2017

Comprobado así mismo el informe de Secretaría de fecha 18 de mayo de 2017. Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n° 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cinco concejales integrantes de la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- Conceder a D<sup>ÑA</sup>. MARIA DOLORES MEMBIBRE CASARES licencia municipal de obra para derribo de construcción en CALLE TRINIDAD VIEJA N° 15 de esta ciudad, con sujeción a la documentación presentada, bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento, y cumplimiento de las siguientes prescripciones impuestas por el Arquitecto Municipal en su informe de fecha 2 de marzo de 2017:

- Conforme el art. 318 del Plan General de Ordenación Urbana de Toro se deberá aportar una documentación fotográfica completa, a color, del estado actual del edificio tanto exterior como interiormente, reflejando especialmente los elementos singulares y autóctonos de la construcción y del propio proceso constructivo, tales como cornisas, estructura de cubiertas, elementos portantes...
- Del mismo modo y antes del derribo deberá aportar planos con el estado final de la construcción como señala el art. 318 del Plan General de Ordenación Urbana de Toro. Y detallar de forma escrita justificación del derribo de la edificación.
- Se recomienda mantener en el estado actual de la fachada hasta la altura de la planta baja saneando las zonas que se encuentren deterioradas y coronándola con una protección de teja cerámica curva roja en la parte superior, los huecos que no se utilicen se taparan convenientemente en las mismas condiciones y acabados que el resto de la fachada, con la finalidad de constituir el cerramiento de la finca, manteniendo una uniformidad en toda la fachada, si no se pudiese mantener la fachada por las condiciones del derribo se ejecutará un cerramiento, que se rematara superiormente mediante soluciones constructivas que garanticen su estabilidad y ornato, usando de forma preferente remates tradicionales de teja a dos aguas y siguiendo las condiciones prescritas en la normativa del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Toro y de acuerdo con el entorno.
- Se procederá a la adecuación de las medianeras que queden vistas por motivo del derribo, ya sea en la misma parcela o en parcelas colindantes, siendo esta obligación del titular de la obra. Se debe garantizar el suficiente aislamiento térmico, acústico e impermeabilización de las paredes colindantes que formen parte de edificaciones vivideras, así como su correcta estabilidad estructural y constructiva.
- Se recogerá convenientemente el agua del solar para evitar filtraciones a propiedades colindantes con solera de hormigón en caso de ser necesario, al menos junto a las medianeras evitando el deterioro de la cimentación de las mismas.
- En el caso de que se ejecute un cerramiento nuevo deberá presentar declaración responsable para la obra de cierre del solar y acondicionamiento de paredes medianeras y saneamiento del terreno junto a medianeras.
- Todo el proceso de derribo se ejecutará sin levantar polvo ni ocasionar molestias tanto a vecinos como a la vía pública, debiendo regar suficientemente y tapando con lonas todos los materiales tanto en obra como para su transporte.

2º.-En relación a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 de Urbanismo de C y L. Los residuos de construcción generados en la obra deberán entregarse a gestor autorizado y acreditar su entrega mediante justificantes al objeto de recuperar la fianza.

3º.- Se observarán, igualmente, las condiciones generales de la licencia que se adjuntan, en lo que sean de aplicación a las obras que se autorizan.

4º.- El promotor responderá de los daños y deterioros que se produzcan en la vía pública o en los servicios de infraestructura de las calles con ocasión de la ejecución de las obras autorizadas en la presente licencia, pudiendo ser requeridos para que constituyan un aval en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, para responder de la ejecución de las reparaciones necesarias, debiendo garantizar la seguridad de bienes y personas.

5º.- Salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aprobadas por esta Corporación, las obras deberán iniciarse antes del transcurso de seis meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente licencia. Iniciadas las obras no deberán interrumpirse por igual plazo, debiendo estar finalizadas en el plazo máximo de 1MES a contar desde su inicio.

Al finalizar las obras deberá acreditarlo con el certificado técnico correspondiente.

6º.- La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y de cualquier otra autorización que precisara de otros Organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias.

7º.- Aprobar la liquidación del impuesto correspondiente.

8º.- Notifíquese a los interesados.

**4.3.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN/UTILIZACIÓN. PROYECTO DE EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE EN U.A. 12 PARCELA “C” AVDA. TAGARABUENA DE ESTA CIUDAD, DEL QUE SON PROMOTORAS DÑA. SORAYA MORAN ALFAGEME Y DÑA VERONICA Y DÑA. NURIA VAQUERO MORAN. EXPTE N° 551/2016.**

Visto el expediente relativo al final de obra del PROYECTO DE EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE en U.A. 12 PARCELA “c” AVDA. TAGARABUENA de esta Ciudad, del que son promotoras DÑA. SORAYA MORAN ALFAGEME Y DÑA VERONICA Y DÑA. NURIA VAQUERO MORAN y autor del Proyecto el Arquitecto D. Julio Brualla Santos Funcia.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como el informe favorable a la licencia de Primera Ocupación del Arquitecto Municipal de fecha 16 de septiembre de 2016, de cuyo contenido se deduce que las obras se han ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a la licencia otorgada por Decreto de esta Alcaldía de fecha 12 de abril de 2006, y el certificado final de la dirección de obras, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León con fecha 22 de julio de 2016 y por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora con fecha 8 de julio de 2016

Visto el informe de Secretaría de fecha 18 de mayo de 2016.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cinco concejales integrantes de la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.**-Conceder a DÑA. SORAYA MORAN ALFAGEME Y DÑA VERONICA Y DÑA. NURIA VAQUERO MORAN **licencia de primera utilización para PROYECTO DE**

EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR y GARAJE sita en U.A. 12 PARCELA "C" AVDA. TAGARABUENA de esta ciudad, en base a los argumentos citados en la parte expositiva de este Decreto y antecedentes obrantes en el expediente.

**Segundo.-** La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros Organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias.

**Tercero.-** Notifíquese la presente resolución al interesado con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer.

#### **4.4.- LICENCIA DE SEGREGACION RUSTICA EN POLIGONO 15 PARCELA 1, A NOMBRE DE DEHESA DE VILLACHICA S.L. EXPEDIENTE N° 683/2017**

Examinada la documentación presentada por DEHESA DE VILLACHICA S.L., en solicitud de licencia de segregación de finca rústica en POLIGONO 15 PARCELA 1 del término municipal de esta ciudad, según documentación aportada con fecha 12 de abril de 2017 y documentación complementaria aportada con fecha 27 de abril de 2017

La segregación propuesta consiste según la documentación aportada en:

**Finca Matriz** con una superficie de 646 hectáreas, 60 áreas y 54 centiáreas. La misma se pretende dividir en un total de tres fincas con las siguientes superficies.

-**Finca A** de 295 hectáreas 7 áreas y 85 centiáreas.

-**Finca B** de 216 hectáreas 44 áreas y 8 centiáreas.

-**Finca C** de 135 hectáreas 12 áreas y 61 centiáreas.

Conocido el informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 2 de mayo de 2017, en el que se justifica la procedencia de esta segregación, y de Secretaría de este Ayuntamiento con fecha 19 de mayo de 2017.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n° 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cinco concejales integrantes de la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar a DEHESA DE VILLACHICA S.L. la SEGREGACION descrita en la parte expositiva de este Decreto

2º.- La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y de cualquier otra autorización que precisara de otros Organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias.

3º.- Aprobar la liquidación practicada por los Servicios Económicos.

Notifíquese la presente resolución a los interesados.

#### **5º- CONTRATACIÓN.**

No hay



**6°- SUBVENCIONES.**

No hay.

**7°- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las catorce horas y treinta minutos del día al inicio indicado.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

*(Documento firmado eletronicamente)*